

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio
de Puebla*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

07/mar/2022 ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de febrero de 2022, por el que aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 4

CAPÍTULO II..... 5

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ..... 5

 ARTÍCULO 4 5

 ARTÍCULO 5 5

 ARTÍCULO 6 7

 ARTÍCULO 7 9

CAPÍTULO III..... 9

DE LAS FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ9

SECCIÓN PRIMERA 9

DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA..... 9

 ARTÍCULO 8 9

SECCIÓN SEGUNDA 10

DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA .. 10

 ARTÍCULO 9 10

SECCIÓN TERCERA..... 11

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA 11

 ARTÍCULO 10 11

SECCIÓN CUARTA 12

DE LAS PERSONAS VOCALES 12

 ARTÍCULO 11 12

CAPÍTULO IV..... 12

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO 12

SECCIÓN ÚNICA..... 12

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO 12

 ARTÍCULO 12 12

CAPÍTULO V..... 13

DE LAS SESIONES..... 13

SECCIÓN PRIMERA 13

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ 13

 ARTÍCULO 13 13

 ARTÍCULO 14 14

 ARTÍCULO 15 14

 ARTÍCULO 16 14

 ARTÍCULO 17 14

ARTÍCULO 18	14
ARTÍCULO 19	14
ARTÍCULO 20	14
ARTÍCULO 21	15
ARTÍCULO 22	15
ARTÍCULO 23	15
ARTÍCULO 24	16
ARTÍCULO 25	16
ARTÍCULO 26	16
ARTÍCULO 27	16
SECCIÓN SEGUNDA	16
DE LAS SESIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	16
ARTÍCULO 28	16
ARTÍCULO 29	16
ARTÍCULO 30	17
ARTÍCULO 31	17
ARTÍCULO 32	17
ARTÍCULO 33	17
ARTÍCULO 34	17
ARTÍCULO 35	18
ARTÍCULO 36	18
TRANSITORIOS	19
DICTAMEN	19

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, así como establecer las facultades y competencias de sus integrantes.

ARTÍCULO 2

El Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, se constituye como un órgano colegiado, auxiliar y permanente del Gobierno Municipal, de orden público e interés social, encargado de emitir resoluciones con carácter de opinión o recomendación en materia de prevención de adicciones, así como de la coordinación entre instituciones y organismos, públicos, privados y sociales.

ARTÍCULO 3

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual estará integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

II. Comité: Al Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla;

III. Grupos de Trabajo: A la organización de las y los miembros del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla, con el propósito de analizar temas específicos en materia de prevención, normatividad, información e investigación de adicciones en el Municipio de Puebla;

IV. Titular de la Presidencia Honoraria: A la persona Titular de la Presidencia del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla;

V. Titular de la Presidencia Municipal: A la persona Titular de la Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Programas: Acciones conducentes a la lucha contra las adicciones en el Municipio de Puebla;

VII. Farmacodependencia: Estado psíquico, y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y el fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso incontrolable por tomar el fármaco, en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a su vez, para evitar el malestar producido por su supresión;

VIII. Sustancias Psicoactivas: Compuestos naturales o sintéticos que actúan específicamente sobre el Sistema Nervioso Central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento, y

IX. Adicción o dependencia: es el estado psicofísico ocasionado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4

El Comité tiene por objeto:

I. Fortalecer la coordinación entre Autoridades Municipales y Organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas de atención integral de salud mental y las adicciones con el fin de impactar de manera positiva en la calidad de vida de las personas; e

II. Impulsar y promover acciones para la reducción de los problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otra droga, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y de comercialización de las mismas, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.

ARTÍCULO 5

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado por:

I. Titular de la Presidencia Honoraria, quien será la persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Titular de la Coordinación Ejecutiva, quien será la Regidora o Regidor de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

III. Persona Titular de la Secretaría Técnica, quien será la responsable en materia de Salud Mental y/o Adicciones del Sistema Municipal DIF

IV. Las personas vocales siguientes:

a) Una persona representante del Gobierno del Estado, relacionada con las políticas públicas contra las adicciones;

b) Dos personas representantes de dos instituciones académicas o de investigación con experiencia en el tema de prevención de adicciones, designados por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

c) Dos personas representantes de dos organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el tema de prevención de adicciones, designados por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

d) Dos personas representantes de la sociedad con relación en la materia designadas por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

e) La persona Titular de la Presidencia del Patronato del Sistema Municipal DIF;

f) Una persona representante del Sistema Municipal DIF;

g) Una persona representante del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;

h) Una persona representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;

i) Una persona representante de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento;

j) Una persona representante del Instituto Municipal del Deporte;

k) Una persona representante del Instituto Municipal de Planeación;

l) Una persona representante de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- m) Una persona representante de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- n) Una persona representante de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- o) Regidora o Regidor que presida la Comisión de Igualdad Sustantiva;
- p) Regidora o Regidor que presida la Comisión de Educación, y
- q) Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento.

Cada persona integrante del Comité tendrá voz y voto, y nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto la persona Titular de la Presidencia Honoraria, a quien lo sustituirá la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento dentro de la institución, Dependencia o Entidad que representan. La persona que tome su lugar al finalizar su nombramiento, deberá integrarse a los trabajos del Comité, informando tal situación por escrito a la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva para los efectos que resulten procedentes.

El cargo de las personas integrantes del Comité será honorífico, no remunerable y no renunciable.

Las personas integrantes del Comité se dividirán en grupos de trabajo acorde al plan de trabajo aprobado.

ARTÍCULO 6

El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes sobre comercialización de productos de tabaco, de bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos industriales (solventes y adhesivos), y medicamentos controlados o de cualquier sustancia psicoactiva;
- II. Analizar la reglamentación existente que incida en materia de alcohol, tabaco y farmacodependencia lícitas e ilícitas, e impulsar en su caso, las modificaciones pertinentes que tiendan a disminuir sensiblemente el proceso de consumo de éstos;

- III. Aprobar el Programa Municipal contra las Adicciones, que establezca políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, de acuerdo a las Políticas Nacionales y Estatales emitidas al respecto así como su actualización. Una vez aprobado el Programa por el Comité, deberá implementarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, sociales y privados;
- IV. Promover el cumplimiento del Programa Municipal contra las Adicciones, así como el seguimiento de las acciones del mismo;
- V. Unificar y coordinar Programas con el Comité Estatal contra las Adicciones;
- VI. Aprobar los informes trimestrales que serán remitidos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, para su conocimiento;
- VII. Analizar las propuestas de celebración de convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas y demás Instituciones y Entidades de interés público;
- VIII. Promover en el marco del objeto del Comité, la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y psicológico, dirigidos a la prevención y el tratamiento de adicciones;
- IX. Aprobar en forma anual el Programa General de Trabajo del Comité, así como realizar el seguimiento de las acciones aprobadas;
- X. Solicitar la elaboración de Diagnósticos situacionales al Instituto Municipal de Planeación;
- XI. Promover a través de la persona Titular de la Presidencia Honoraria, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero encaminadas a la atención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones;
- XII. Coadyuvar con las Instituciones públicas y privadas, y con las Organizaciones que tengan a su cargo la prevención;
- XIII. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de Grupos de Trabajo permanentes o transitorios a través de acuerdos gubernamentales y no gubernamentales, mismos que serán en materia de prevención, normatividad, e información de adicciones;
- XIV. Informar al Ayuntamiento, cuando éste lo requiera, sobre las actividades y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

XV. Proponer al Honorable Cabildo a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, modificaciones al Reglamento Interior del Comité;

XVI. Promover actividades de concientización y prevención de adicciones, a través de la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud y evaluar su impacto en colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio de Puebla, y

XVII. Las demás que le solicite el Cabildo o le instruya la persona Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 7

Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Comité podrá contar con el apoyo técnico y administrativo que le otorgue el Ayuntamiento, y en su caso, con el de otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general.

Los supuestos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA

DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA

ARTÍCULO 8

La persona Titular de la Presidencia Honoraria tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Proponer el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- IV. Consensar con la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Emitir por sí, o por conducto de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del Comité;

- VI. Iniciar, concluir, o en su caso, suspender las sesiones del Comité;
- VII. Someter al Pleno del Comité el Programa Municipal contra las Adicciones y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VIII. Gestionar recursos ante Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Celebrar convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias del Gobierno Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas, e Instituciones y Entidades de interés público y promover en el marco del objeto del Comité, la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y psicológico, dirigidos a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;
- X. Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador Ejecutivo y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el Comité, y
- XI. Las demás que le confieran el Cabildo y el Comité.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 9

La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir las convocatorias de las sesiones anexando la documentación correspondiente;
- II. Verificar que exista quórum legal antes del inicio de cada sesión;
- III. Dar lectura al orden del día en cada sesión;
- IV. Suplir a la persona Titular de la Presidencia Honoraria en sus atribuciones, en caso de ausencia;
- V. Levantar y registrar el cómputo de los votos;
- VI. Registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;

- VII. Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;
- VIII. Dar atención a los oficios y documentos que estén dirigidos al Comité, que sean asuntos de su competencia;
- IX. Presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;
- X. Someter a consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo;
- XI. Presentar anualmente el Programa Municipal contra las Adicciones ante la persona Titular de la Presidencia Honoraria, debiendo considerar las características del problema en el Municipio, de acuerdo a los Lineamientos de los Programas Nacionales contra las Adicciones. Una vez aprobado el Programa por el Comité, deberá implementarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, y
- XII. Las demás que le confiera el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

SECCIÓN TERCERA

DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 10

La persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal contra las Adicciones;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar el informe trimestral para ser enviado al Comité Estatal y la Instrumentación de sus indicadores;
- IV. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité y las y los ciudadanos en su conjunto;
- V. Asesorar al Comité acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud Federal, Secretaría de Salud Estatal, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal contra las Adicciones, y

VI. Las demás que expresamente le asigne el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS PERSONAS VOCALES

ARTÍCULO 11

Las personas Vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
- II. Emitir su voto;
- III. Incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés, en el sentido de que podrán participar en uno o más de un Grupos de Trabajo;
- IV. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité, y en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución, y
- V. Las demás que expresamente le asigne el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

CAPÍTULO IV

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

SECCIÓN ÚNICA

DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 12

Las personas Coordinadoras de Grupo de Trabajo tendrán las siguientes facultades:

- I. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo, para reuniones de trabajo, así como para la realización de actividades y gestiones requeridas para cumplir con las encomiendas instruidas por el Comité;
- II. Emitir el orden del día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente;

- III. Someter a consideración del Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en el orden del día de las reuniones de trabajo;
- IV. Notificar las convocatorias de las reuniones de trabajo a sus integrantes, anexando la documentación correspondiente;
- V. Verificar que exista quórum legal antes del inicio de cada reunión de trabajo;
- VI. Iniciar, concluir, o en su caso, suspender las reuniones de trabajo, fungir como moderadora o moderador en las mismas, recoger y computar los votos de las personas integrantes del Grupo de Trabajo dando cuenta de ello;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo con voz y voto de calidad; y en caso de empate, tendrá voto de calidad la persona coordinadora del grupo de trabajo;
- VIII. Verificar que exista quórum legal antes del inicio de cada reunión de trabajo;
- IX. Levantar las actas de las reuniones de trabajo;
- X. Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;
- XI. Promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- XII. Someter a la consideración de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, los proyectos elaborados por el Grupo de Trabajo a su cargo, y
- XIII. Las demás que le confiera el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13

El Comité sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, esta última solo para su instalación.

ARTÍCULO 14

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO 15

Las sesiones extraordinarias se efectuarán a solicitud de la persona Titular de la Presidencia Honoraria o de al menos cinco de sus integrantes en cualquier tiempo, y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

ARTÍCULO 16

Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones ordinarias y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias y solemnes, debiendo enviar el orden del día y anexando la documentación e información necesaria para la sesión.

ARTÍCULO 17

El quórum legal para sesionar se declarará con la asistencia de la mitad de las personas integrantes del Comité, debiéndose sujetar al orden del día previamente enviado.

ARTÍCULO 18

La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva comprobará que existe quórum legal dando cuenta de ello a la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

ARTÍCULO 19

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Comité en número suficiente para la declaración de quórum legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora.

Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la sesión será diferida en segunda convocatoria. La sesión que no haya sido atendida podrá ser convocada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas y se desahogará con los integrantes presentes.

ARTÍCULO 20

Tres faltas consecutivas de las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán causa de separación de su cargo entrando en función la persona suplente.

En caso de que la persona suplente cometa la misma falta, será separada de su cargo, facultándose a la persona Titular de la Presidencia Honoraria para elegir un nuevo integrante de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 21

La persona Titular de la Presidencia Honoraria podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a las y los integrantes de otras Dependencias, Entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 22

El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

I. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva pasará lista a las y los presentes y en caso de existir quórum legal, lo comunicará a la persona Titular de la Presidencia Honoraria, quien a su vez declarará abierta la sesión;

II. Instalada la sesión, la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva dará lectura al orden del día para su aprobación, el cual contendrá como mínimo entre sus puntos, los siguientes:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaratoria de quórum legal y apertura de la sesión;
- c) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- d) Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- e) Informe de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva de los asuntos existentes en cartera, que se hubiesen turnado a los Grupos de Trabajo para el trámite correspondiente, y
- f) Asuntos Generales.

III. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo.

ARTÍCULO 23

La persona Titular de la Presidencia Honoraria concederá el uso de la palabra en las sesiones del Comité, a las y los integrantes del mismo, en el orden que lo soliciten; debiendo observar que las personas integrantes del Comité guarden el respeto entre sí y los asistentes a la

sesión, tomando en su caso las medidas necesarias para preservar el mismo.

ARTÍCULO 24

De cada sesión del Comité, la persona Titular de la Secretaría Técnica levantará por duplicado un Acta Circunstanciada en la que se anotará el lugar, fecha, hora, nombre de las personas asistentes, relación de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados.

El Acta deberá ser firmada por la persona Titular de la Presidencia Honoraria, la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, la persona Titular de la Secretaría Técnica y las personas Vocales asistentes.

ARTÍCULO 25

Una vez leídos los asuntos contenidos en el orden del día y escuchado los planteamientos vertidos al respecto, la persona Titular de la Presidencia Honoraria le solicitará a la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva someter a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 26

Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por la votación de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Honoraria tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 27

Cualquier inatención a las resoluciones que emita el Comité será presentada ante el Cabildo para que éste resuelva en definitiva.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SESIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 28

Cada uno de los Grupos de Trabajo que integran el Comité, deberán reunirse de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

ARTÍCULO 29

Las reuniones de trabajo extraordinarias se efectuarán a solicitud de la persona Coordinadora del Grupo de Trabajo, de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva o de al menos la mitad más uno de las

personas integrantes en cualquier tiempo y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

ARTÍCULO 30

Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las reuniones de trabajo ordinarias y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en el caso de las reuniones extraordinarias, debiendo contener el orden del día y anexando la documentación e información necesaria para la reunión de trabajo.

ARTÍCULO 31

El quórum legal para iniciar la reunión de trabajo, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado.

ARTÍCULO 32

La persona Coordinadora del Grupo de Trabajo declarará que existe quórum legal para iniciar la reunión de trabajo.

ARTÍCULO 33

Cuando alguna de las personas integrantes no pudiese asistir a alguna de las reuniones de trabajo, ésta podrá hacerse representar por la persona que para tal efecto designe como suplente ante el Comité.

Dicha persona suplente, tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del Titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

ARTÍCULO 34

Si a la hora señalada para el inicio de la reunión de trabajo no se encuentran presentes los integrantes del Grupo de Trabajo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la reunión será diferida en segunda convocatoria, y podrán iniciar los trabajos con el número de miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 35

Tres faltas consecutivas de las personas integrantes del Comité a los Grupos de Trabajo será causa de separación de su cargo entrando en función la persona suplente.

En caso de que la persona suplente cometa la misma falta, será separado de su cargo, facultándose a la persona Titular de la Presidencia Honoraria para elegir un nuevo miembro de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda.

ARTÍCULO 36

La persona Coordinadora del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar en las reuniones de trabajo del mismo a las y los integrantes de otras Dependencias, Entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de febrero de 2022, por el que aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 7 de marzo de 2022, Número 5, Cuarta Sección, Tomo DLXIII).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de dos mil nueve.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión, y en su caso, aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla contemplado en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal; así como realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla y a la Coordinación General de Comunicación Social para su difusión.

CUARTO. Se instruye la instalación del Comité Municipal contra las Adicciones en un plazo hasta de treinta días a partir de la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de febrero de 2022.
Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. Reg. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. Rúbrica.
Reg. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. Rúbrica. Reg. ROCÍO

SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. Rúbrica. Reg. ELISA MOLINA RIVERA. Rúbrica. Reg. Luis Edilberto Franco Martínez. Rúbrica.

Al pie el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría del Ayuntamiento. 0/59/SAYT/GEN/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO:** Que el presente legajo compuesto de dieciséis fojas, refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la quinta sesión ordinaria de cabildo celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, fue votado y aprobado en los términos de esta documental, referente a la “RES. 2022/69 | Dictamen por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla”, misma que obra en los archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 24 de febrero de 2022, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 0927. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de esta Ley. **C. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**